

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicará al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en el Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Delineación: Profesión delineante.

Rama Electricidad: Profesiones electricidad y electrónica.

Rama Metal: Profesión mecánica.

Rama Automoción: Profesión mecánica del automóvil.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Delineación: Especialidad Delineación Industrial.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Electrónica Industrial e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal: Especialidad Matricería y Moldes.

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23868 *ORDEN de 18 de septiembre de 1998 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grados elemental y medio de Música al centro privado de Música «Antonio Machado», de Salamanca.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Luis Fuentes Labrador, como representante de la sociedad «Cooperativa Colegio Antonio Machado», titular del centro privado «Antonio Machado», de Salamanca, en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de grado medio de Música y ampliación de especialidades en el grado elemental,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convalidar la Resolución del Director provincial de Educación en Salamanca de fecha 30 de abril de 1997, por la que se autoriza al centro privado de Música «Antonio Machado», de Salamanca, la ampliación de especialidades y el número de puestos escolares para el grado elemental.

Segundo.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se adscribe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grados elemental y medio de Música.

Denominación específica: «Antonio Machado».

Titular: «Colegio Antonio Machado, Sociedad Cooperativa».

Domicilio: Calle Pintor Díaz Caneja, 28.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan: Grados elemental y medio de Música:

Grado elemental de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta travesera, Clarinete, Oboe, Fagot, Flauta de Pico, Trompa, Guitarra, Saxofón y Arpa.

Número de puestos escolares: 100.

Grado Medio de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta travesera, Clarinete, Oboe, Fagot, Flauta de Pico, Trompa, Guitarra, Saxofón y Arpa.

Número de puestos escolares: 180.

Tercero.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Salamanca.

Cuarto.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Quinto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23869 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se acepta el desistimiento de la solicitud formulada sobre la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica Escuela Europea de Ayudantes de Dirección, de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica Escuela Europea de ayudantes de Dirección, sito en la calle Guadalquivir, 16, de Madrid, en solicitud de modificación de su autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas,

Este Ministerio acepta el desistimiento de la solicitud formulada sobre la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica Escuela Europea de Ayudantes de Dirección, sito en la calle Guadalquivir, 16, de Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23870 *ORDEN de 4 de septiembre de 1998 por la que se concede ampliación de enseñanzas para los cursos «Year 10» y «Year 11», con dos nuevas unidades, y modificación de su autorización, en el sentido de suprimir la provisionalidad a que se refería la Orden de 20 de septiembre de 1996, para estos dos cursos, al centro docente extranjero denominado «The English Montessori School», en Madrid, que imparte enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por doña Elaine Fitzpatrick, en calidad de representante legal del centro docente extranjero denominado «The English Montessori School», con domicilio en Madrid, avenida de la Salle, sin número, solicitando ampliación de enseñanzas para los cursos «Year 10» y «Year 11», con dos nuevas unidades, y modificación de su autorización, en el sentido de suprimir la provisionalidad a que se refería la Orden de 20 de septiembre de 1996 para los cursos «Year 10» y «Year 11»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «The English Montessori School», la ampliación de enseñanzas del sistema edu-

cativo británico para alumnos españoles y extranjeros, para dos nuevas unidades para los cursos «Year 10» y «Year 11» y modificar la autorización concedida en su día, suprimiendo la provisionalidad de las enseñanzas para dichos cursos, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «The English Montessori School».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida de la Salle, sin número.

Titular: «The English Montessori School, Sociedad Anónima».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico, para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery (tres años) al «Year 11» (dieciséis años).

Número de unidades: 28.

Número de puestos escolares: 700.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura Española establecidos por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro, se regirá por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá, exclusivamente, las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la misma. Asimismo se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23871

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del texto de las actas de 22 de mayo, 17 de junio y 15 de julio de 1998 y las tablas salariales del Acuerdo Estatal para el Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados, que fueron suscritas en las citadas fechas.

Visto el texto de las actas de 22 de mayo, 17 de junio y 15 de julio de 1998 y las tablas salariales del Acuerdo Estatal para el Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados, que fueron suscritas en las citadas fechas, de una parte, por la Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY), en representación de las empresas del sector, y, de otra parte, las centrales sindicales FEMCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas actas y tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA ADICIONAL DE ACUERDOS EN MATERIA RETRIBUTIVA DEL ACUERDO ESTATAL PARA EL SECTOR DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS, CALES Y SUS PREFABRICADOS

En Madrid, siendo las diez horas del día 22 de mayo de 1998, en la sede de ATEDY, se reúnen las personas que se relacionan en nombre de las organizaciones patronales y sindicales integrantes de la Comisión Negociadora al objeto de cuantificar y concretar, en las tablas retributivas que forman parte del presente Acuerdo, el incremento pactado en el Acuerdo Estatal para el Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados, de fecha 13 de abril de 1998.

Asistentes:

Por ATEDY:

Don Juan Amores.

Don Eugenio Carrasco.

Doña Lourdes Díez.

Don Feliciano González.

Don Fernando Martín-Macho.

Por FEMCA-UGT:

Doña Lourdes Jiménez Fernández.

Don Fernando Medina Rojo.

Don Manuel Pérez Matarranz.

Por FECOMA-CCOO:

Don Ramón Férreo.

Don Ángel Gómez Angulo.

Don José Luis Martínez Mercader.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan:

I. Incorporar al Acuerdo de 13 de abril de 1998 las tablas retributivas correspondientes a 1998 de forma provisional, en tanto el resultado del Índice de Precios al Consumo no haga necesario operar la cláusula de revisión prevista.

Las tablas provinciales que se incorporan son las siguientes:

A Coruña, Albacete, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Lleida, Lugo, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Los efectos económicos contenidos en las mismas se retrotraerán al 1 de enero de 1998.

II. Si por cualquier motivo se detectase la existencia de errores materiales en la confección de las tablas u omisión de alguna providencia afectada, la Comisión Negociadora procederá a su corrección y posterior inscripción ante la autoridad laboral.

III. Las organizaciones firmantes delegan en un miembro de cada representación la firma de las tablas.

IV. Se autoriza a doña Lourdes Díez Reyes para realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener el registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo.

ACTA

En Madrid, siendo las once horas del día 17 de junio de 1998, se reúne la Comisión Negociadora del Acuerdo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus derivados, al objeto de resolver los problemas de legalidad planteados por la Dirección General de Trabajo en su requerimiento de 11 de junio de 1998.

Asistentes:

Por ATEDY:

Don Juan Amores.

Don Eugenio Carrasco.

Doña Lourdes Díez.

Don Fernando Pérez Espinosa.